



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00163 00

Bogotá D. C., 24 de junio de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por la señora **Claudia María Díaz Suárez** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto el 23 de junio, en 3 archivos en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Claudia María Díaz Suárez** se encuentra satisfecha con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Secretaría de Movilidad de Bogotá D. C.**

Así mismo se ordenará requerir a la accionante para que allegue la prueba del radicado de la petición que motiva la acción.

A la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el Artículo 15 de la disposición ya citada y de conformidad al Artículo 7 de esta misma normatividad.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

Finalmente, esta sede judicial informa a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso también puede ser consultado a través del chat en el WhatsApp 320 321 4607.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Claudia María Díaz Suárez** identificado con la c.c. 63.438.339 en contra de la **Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Secretaría de Movilidad de Bogotá D. C.** representada legalmente por **Nicolás Estupiñan** o por quien haga sus



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR a la **accionante** para que en el término de un (1) día allegue copia de la radicación del derecho de petición ante la entidad accionada.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso también puede ser consultado a través del chat en el WhatsApp 320 321 4607.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3^{er}o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Código de verificación: **219bc4d6c28faa9ba9cd810e40d0ef1d94f54433fa280428ed39ca94829317d8**

Documento generado en 24/06/2020 11:23:16 AM